



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV-56-25
(de 19 de febrero de 2025)

Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el **artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, atribuye al Superintendente la facultad de expedir las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante la Superintendencia), con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores;

Que en el **Título II, Capítulo II del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, se establece la obligación que solo podrán ejercer el negocio de casa de valores, en la República de Panamá o desde esta, las personas que hayan obtenido la licencia de casa de valores expedida por la Superintendencia;

Que mediante el **Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011**, la Superintendencia adoptó el procedimiento por el cual se desarrollan las disposiciones del **Título II, Capítulo II del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores**, sobre casas de valores;

Que el 21 de enero de 2025, **ITERLA ASSET MANAGEMENT, CORP.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155757550 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 2 de octubre de 2024, mediante apoderado especial, presentó solicitud formal de licencia de casa de valores con fundamento en las disposiciones legales aplicables al **Texto Único de la Ley del Mercado de Valores** y el **Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011**;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados, fueron analizados, habiéndose remitido al solicitante observaciones mediante correos electrónicos de fecha 3, 4, 10 y 17 de febrero de 2025, las cuales fueron atendidas satisfactoriamente mediante correos electrónicos recibidos los días 5, 13 y 18 de febrero de 2025;

Que, la Superintendencia estima que la sociedad **ITERLA ASSET MANAGEMENT, CORP.** ha cumplido con todos los requisitos legales aplicables para obtener una licencia de casa de valores;

Por lo anteriormente expuesto, esta Superintendencia,

RESUELVE:

PRIMERO: EXPEDIR, como en efecto se expide, licencia de casa de valores a **ITERLA ASSET MANAGEMENT, CORP.**, sociedad anónima constituida bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a Folio No. 155757550 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 2 de octubre de 2024.

SEGUNDO: ADVERTIR a **ITERLA ASSET MANAGEMENT, CORP.** que, en su calidad de casa de valores registrada y autorizada para ejercer actividades propias de la licencia que se le otorga, deberá cumplir con todas las normas legales existentes que le sean aplicables y aquellas que sean debidamente adoptadas por esta Superintendencia.

TERCERO: ADVERTIR a **ITERLA ASSET MANAGEMENT, CORP.** que, desde el inicio de operaciones, deberá presentar ante la Unidad de Análisis Financiero todos los reportes indicados en la **Ley No. 23 de 2015** y sus reglamentos.

CUARTO: ORDENAR la fijación de la calcomanía identificadora respectiva, una vez se notifique de la Resolución que expide la licencia, dentro del período preoperativo, según lo dispuesto en el **artículo 2 del Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013** y sus modificaciones presentes y futuras.

QUINTO: ADVERTIR a **ITERLA ASSET MANAGEMENT, CORP.** que, desde la notificación de la licencia, deberá presentar estados financieros y, desde el inicio de operaciones, los reportes establecidos en los Acuerdos respectivos.

Handwritten signature



Resolución No. SMV-56-25
 (de 19 de febrero de 2025)
 Pág. 2

SEXTO: ADVERTIR a **ITERLA ASSET MANAGEMENT, CORP.** que, durante el primer año de vigencia de su licencia, la tarifa de supervisión deberá pagarse a partir del primer trimestre posterior a la fecha de inicio de operaciones.

Contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución; y/o Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución correspondiente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley del Mercado de Valores; Texto Único del Acuerdo No. 2-2011 de 1 de abril de 2011 y Acuerdo No. 2-2013 de 30 de enero de 2013.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ZAIDA LLERENA
 Superintendente, a.i.

/jyoung

REPÚBLICA DE PANAMÁ
 SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

Es fiel copia de su original
 Panamá 3 de 4 de 2025


 Fecha:

